

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va Asamblea
Legislativa

7ma Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 568

9 de junio de 2020

Presentado por la señora *Peña Ramírez*

Referida a la Comisión de Hacienda

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para establecer un incentivo económico de tres mil dólares (\$3,000.00) a cada farmacéutico y a cada técnico de farmacia, tanto de farmacias públicas y privadas, incluyendo los que trabajan en las farmacias de los hospitales públicos y privados; provenientes del Fondo de Emergencia, creado en virtud de la Ley Núm. 91 de 21 de junio de 1966, según enmendada; y para otros fines relacionados; ante la pandemia mundial que se enfrenta por el COVID-19.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Como consecuencia de la pandemia mundial causada por el COVID-19, el Gobierno de Puerto Rico tuvo que actuar con rapidez para enfrentar la emergencia, estableciendo mecanismos de prevención para evitar un contagio masivo y la pérdida de vidas en el pueblo puertorriqueño. Desafortunadamente a nivel mundial han sido cientos de miles las víctimas a causa del virus. Aunque gracias a Dios en Puerto Rico la estadística ha sido menor, cada día surgen nuevos casos y el riesgo inminente de contagios y fatalidades sigue latente y continuo como en todas partes del mundo.

Al inicio de esta emergencia en Puerto Rico, mediante la Orden Ejecutiva emitida por la Gobernadora, el 15 de marzo de 2020 se dispusieron las medidas a implementarse, entre las cuales estaba un toque de queda, cierre de operaciones del Gobierno y de los comercios, para minimizar la posible propagación del virus

mediante contagio entre las personas. El llamado a mantenerse en la casa y establecer el distanciamiento social tuvo un rol protagónico como medida de prevención ante la emergencia mundial.

Asimismo, con el propósito de mantener el distanciamiento social, pero para promover el que los ciudadanos pudiesen continuar con sus citas médicas y acceso tanto a sus médicos como a obtener sus medicamentos de las farmacias, se aprobó por la Legislatura de Puerto Rico, la R. C. del S. 491, que se convirtió en la Resolución Conjunta 19-2020 y la misma entró en efectividad el día 20 de marzo de 2020.

Se autorizó, que por motivos de la emergencia decretada por el COVID-19, todo médico podrá enviar una receta, referido u orden médica por fotografía o cualquier otro método electrónico y el proveedor de servicio que la recibe vendrá obligado a aceptarla. De igual forma, se dispuso que la ASES atemperará sus requisitos para eliminar la firma del médico primario en una receta, referido u orden médica.

Por lo tanto, los farmacéuticos y los técnicos de farmacia han estado en primera fila atendiendo a toda la ciudadanía, para poder proveerles sus medicamentos, exponiéndose diariamente a la posibilidad de contagio. Estos salubristas han trabajado todos los días de la semana, desde el comienzo de la emergencia; siendo de los profesionales de la salud que se exponen a diario en la lucha contra esta terrible pandemia. El técnico de farmacia es la primera cara que ve un paciente cuando llega al recetario, quien le atiende y de ser necesario solicita al farmacéutico orientación para el paciente. De igual manera este personal de farmacia es quien entrega cada medicamento al paciente por lo cual el riesgo a través de la exposición es uno directo y continuo.

Es necesario que se reconozca la labor brindada por estos profesionales de la salud, quienes por la naturaleza de su trabajo son un grupo de alto riesgo ante la pandemia del COVID-19, por lo cual se les debe asignar un incentivo económico que les ayude en la difícil situación que enfrentan.

RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se establece un incentivo económico de tres mil dólares (\$3,000.00)
2 a cada farmacéutico y a cada técnico de farmacia, tanto de farmacias públicas y
3 privadas, incluyendo los que trabajan en las farmacias de los hospitales públicos y
4 privados.

5 Sección 2.- Los fondos para el mencionado incentivo provendrán del Fondo de
6 Emergencia, creado por virtud de la Ley Núm. 91 de 21 de junio de 1966, según
7 enmendada.

8 Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente
9 después de su aprobación.